



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-GM-MPE/C

Espinar, 27 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 045-2024-MPE-GDTI-RO-NALCH de fecha 22 de marzo del 2024; Informe N° 013-2024-FGOC-IO-OUK-OSLP-MPE-C de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0416-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 1089-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 26 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0225-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27 de marzo de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2023-GM-MPE de fecha 07 de septiembre del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto de S/ 2'889,125.35 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco con 35/100 soles);

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

**"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.**

(...)

5. *En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.*

(...)

8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";*

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

**Que**, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

**Que**, mediante Informe N° 045-2024-MPE-GDTI-RO-NALCH de fecha 22 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Niel Alex Lima Choquehuayta, remite al inspector de obra: Ing. Freddy G. Orosco Cusihuamán, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”, con CUI N° 2175571. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a las causales de paralización por cierre de año fiscal, por desabastecimiento de materiales (adquisición de cemento y maderamen), por factores climatológicos y por bajos rendimientos, con sustento mediante acta paralización y reinicio de obra, copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma valorizado, panel fotográfico, reporte meteorológico entre otros pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de ochenta y uno (81) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
01	Demora en la atención de materiales (desabastecimiento de materiales).	45
02	Suspensión del plazo de ejecución contractual (Paralización de obra por cierre de año fiscal 2023).	04
03	Suspensión del plazo de ejecución por inclemencias climatológicas (factor climatológico).	17
04	Bajos rendimientos	15
<b>Ampliación de Plazo N° 01 (Solicitado)</b>		<b>81</b>
Plazo de ejecución según Expediente Técnico aprobado		180
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIO</b>		<b>261</b>

**Que**, mediante Informe N° 013-2024-FGOC-IO-OUK-OSLP-MPE-C de fecha 25 de marzo del 2024, el inspector de obra: Ing. Freddy G. Orosco Cusihuamán, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”, con CUI N° 2175571; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 81 días calendario contados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024, según las causales de paralización por cierre de año fiscal, por desabastecimiento de materiales (adquisición de cemento y maderamen), por factores climatológicos y por bajos rendimientos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**Que**, mediante Informe N° 0416-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, actas de paralización y de reinicio, reportes climatológicos, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 81 días calendario, contados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2978-2024 para su trámite e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 1089-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 26 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, considerando procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 01, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 01 del referido proyecto de inversión por un total de 81 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0225-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27 de marzo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, presentado por el residente de obra: Ing. Niel Alex Lima Choquehuayta, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 01, por las causales de paralización por cierre de año fiscal, por desabastecimiento de materiales (adquisición de cemento y maderamen), por factores climatológicos y por bajos rendimientos, por un plazo total de ochenta y uno (81) días calendario, computados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024;

**Que**, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en las causales de paralización por cierre de año fiscal 2023, por desabastecimiento de materiales (adquisición de cemento y maderamen), por factores climatológicos y por bajos rendimientos, por un plazo total de ochenta y uno (81) días calendario, computados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- OGA
  - GDTI (2 Res. + Exp. Original)
  - OSLP
  - OGAJ
  - OTI
  - Archivo